

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TALCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.796/2019.

Arica, 26 de julio de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta Corr. N° 054, de julio 18 de 2019, Traslado de Rectoría N° 1114, de julio 22 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1982, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad de Talca es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N° 152, de 1982, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, con fecha 20 de marzo de 2019, ambas instituciones celebraron un convenio marco con la finalidad de articular una red de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común, tales como prácticas profesionales de estudiante de pregrado, pasantías de estudiantes de pre y postgrado, pasantías de académicos, proyectos de investigación y/o transferencia tecnológica, proyectos de innovación curricular, proyectos de perfeccionamiento académico, realización de Congresos, seminarios y/o workshop, actividades de cooperación técnica, profesores invitados en docencia de pre y postgrado u otros que ellas acuerden.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 20 de marzo de 2019; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.amr.

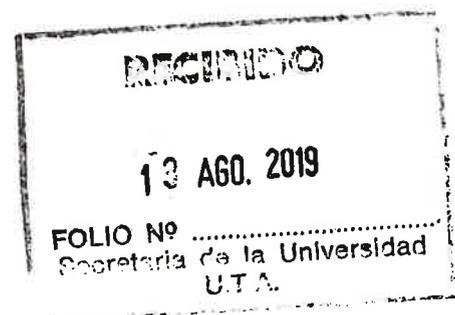


MMM



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

13 AGO 2019





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica/Talca, a 20 de Marzo de 2019, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por su Rector don **Emilio Rene Rodríguez Ponce**, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica y la UNIVERSIDAD DE TALCA, representada por su Rector don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, chileno, casado, médico veterinario, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 poniente) N°1141, en adelante **LAS UNIVERSIDADES**, representadas por sus Rectores que se individualizan en este párrafo, acuerdan celebrar el siguiente convenio marco:

PRIMERO:

LAS UNIVERSIDADES, en cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, acuerdan celebrar un convenio marco con la finalidad de articular una red de colaboración para la realización de diferentes actividades de interés común, tales como prácticas profesionales de estudiante de pregrado, pasantías de estudiantes de pre y postgrado, pasantías de académicos, proyectos de investigación y/o transferencia tecnológica, proyectos de innovación curricular, proyectos de perfeccionamiento académico, realización de Congresos, seminarios y/o workshop, actividades de cooperación técnica, profesores invitados en docencia de pre y postgrado u otros que ellas acuerden. Las actividades específicas serán materia de actas o convenios específicos, que se considerarán anexos al presente convenio marco.

Dichas actas o convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuestos, si correspondiera y los demás elementos que sean necesarios para la mejor implementación del mismo.

La aprobación y suscripción de las actas o convenios específicos corresponderá a las autoridades colegiadas o unipersonales que proceda, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de cada casa de estudios superiores.

SEGUNDO:

Para la realización de los programas o proyectos específicos, las partes podrán buscar los recursos financieros necesarios ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Cada actividad, programa, proyecto y acción que se desee realizar, deberá contener la forma de financiamiento y la proporción en que concurrirán cada una de las instituciones firmantes, y si este financiamiento cubrirá en todo o en parte el costo total de las mismas, si será autofinanciado o, finalmente, si requerirá de aporte económico externo, sea del sector público o privado, o de ambos conjuntamente.

No se podrá aprobar un acta o convenio específico que no cumpla con la obligación señalada precedentemente.

TERCERO:

Este convenio marco involucrará a las Facultades, Centros Tecnológicos e Institutos de **LAS UNIVERSIDADES** que ofrecen la carrera de Agronomía y Ciencias Biológicas y, para los efectos de hacer operativos los proyectos específicos que se acuerden, la responsabilidad de la conducción de estos últimos recaerá en el respectivo Decano o Director, o en quien éste designe en su representación.

CUARTO:

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente convenio, serán regulados en las respectivas actas o convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

QUINTO:

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos siempre y cuando ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Dicha comunicación deberá ser remitida a todas las otras partes mediante una carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. Sin perjuicio de la terminación del convenio, las partes dejan expresa constancia que iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá realizarse íntegramente, entendiéndose prorrogado para este efecto.

SEXTO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieran celebrar entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.



SÉPTIMO:

Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio y sus protocolos, será resuelta, en primera instancia, por los coordinadores y, en segunda instancia, por los respectivos rectores o quienes estos designen.

En el evento de surgir discrepancia en el desarrollo de este, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos. Por último al momento de determinar las formas de solución de conflicto deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 21.094, sobre universidades estatales.

OCTAVO:

La personería de don EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo 193 del Ministerio de Educación de fecha 8 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2018.

La personería don ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN, para actuar en representación de la Universidad de Talca, consta en Decreto Supremo 160 del Ministerio de Educación de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial el 13 de Julio de 2018.

Se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual forma y tenor, quedando una copia en poder de cada una de **LAS UNIVERSIDADES**.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD